

PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR EN LA ETSICCP PARA EL USO DE SUS ESPACIOS

(Aprobado en Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos el 23 de mayo de 2013)

Acuerdo de la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos por el que se fijan los criterios a aplicar en los precios públicos correspondientes a la cesión de uso temporal de espacios de la E.T.S. de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos al amparo de lo establecido en la Normativa que regula la cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada (locales, inmuebles, e instalaciones) y establece el procedimiento a seguir durante cada ejercicio económico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2 de dicha Normativa, en el que se establece:

- a) Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el Presupuesto anual para cada tipo de inmueble solicitado y el tiempo de uso;
- b) Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de Granada a favor del peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual,

esta Comisión acuerda los siguientes criterios:

1. Con carácter general, se aplicarán los precios públicos aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Granada para cada ejercicio, de acuerdo con la Normativa y el procedimiento que regula la cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada. Los posibles descuentos a aplicar se establecen en el Anexo 1 de este documento.
2. Cuando la actividad se desarrolle fuera de horario lectivo o genere necesidades especiales de personal o medios técnicos, se calculará una tarifa específica.
3. Cuando se solicite la aplicación de precios públicos inferiores por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, será la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos de la ETSICCP quien determine los precios a aplicar.
4. En caso de existir convenio, se seguirá lo acordado en el mismo.
5. En cualquier caso, todo descuento sobre los precios públicos deberá contemplarse como subvención real de la E.T.S. de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada a favor del peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

ANEXO 1: DESCUENTOS A APLICAR SOBRE TARIFA VIGENTE

0%	Tarifa general
25%	Actividades organizadas por Centros, Departamentos o Institutos de la UGR
50%	Actividades organizadas por Centros, Departamentos o Institutos de la UGR donde la ETSICCP acepte aparecer como colaboradora
75%	Actividades organizadas por miembros de la ETSICCP donde la ETSICCP acepte aparecer como colaboradora
100%	Actividades organizadas por la ETSICCP, por Vicerrectorados o por el Rectorado de la UGR

Descuento adicional del 25% (hasta un descuento total del 100%) si la inscripción de miembros de la ETSICCP es gratuita.